



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-3110-002549-14-1

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-002549-14-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma FARMATEC SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó ante la Dirección Nacional de Productos Médicos, la habilitación para Distribuidora de Productos Médicos y/o Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos, perteneciente a la Dirección Nacional de Productos Médicos citó al recurrente, para que cumpla con la totalidad de la documentación requerida.

Que la firma quedó notificada y compareció a foja 41 vuelta, adjuntando documentación a fojas 44 a 48.

Que en consecuencia la Dirección Nacional de Productos Médicos, autorizó coordinar la inspección pertinente para la autorización de la habilitación solicitada en los presentes actuados.

Que por Orden de Inspección N° 2016/2552-PM-2184, fiscalizadores de esta Administración realizaron una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento Distribución y Transporte.

Que a foja 62 se notificó al recurrente que a fin de proseguir con las actuaciones debía revertir las no conformidades detalladas en la inspección mencionada “ut supra”.

Que la firma quedó notificada a foja 62 y presentó documentación a fojas 66 a 80.

Que evaluada la documentación presentada por la empresa, la Dirección citó nuevamente a la recurrente con la finalidad de cumplir con la totalidad de lo solicitado.

Que la firma quedo notificada a foja 84.

Que posteriormente se hizo saber a la interesada que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se le otorgaba un plazo de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1° Inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 19.549.

Que habiendo concluido el plazo legal sin que la interesada impulsara las actuaciones, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma FARMATEC S.A. sita en el pasaje Santos Vega 1025 de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia homónima.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-002549-14-1